

RAD. 110013103004202300193

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., TREINTA Y UNO (31) de JULIO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,

R E S U E L V E:

ADMITIR la demanda **DIVISORIA** promovida por **RICARDO GÓMEZ** y en contra de **ALIRIO ACUÑA GÓMEZ, FABIO ACUÑA GOMEZ y LUIS ACUÑA GÓMEZ.**

De la demanda y los anexos dese traslado por el término de diez (10) días a la parte demandada.

Notifíquesele en la forma prevista en la ley 2213 de 2022 o en su defecto conforme al art. 290 a 293 del C.G.P.

Del dictamen pericial presentado por la parte demandante con la demanda, se le da traslado por el término de tres (3) días a la parte ejecutada.

Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados, a fin de que se inscriba la presente demanda en el bien inmueble objeto de ésta.

Se reconoce personería a la Dr(a). MARCELA GAONA GARRIDO, como apoderada del demandante en los términos y para los efectos del poder arrimado.

Notifíquese

El Juez,

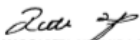


GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.,
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.

La anterior providencia se notifica por
anotación del Estado E. No. **73**
Hoy: 1 de Agosto de 2023


RUTH MARGARITA MERANDA PALENCIA
Secretaria